

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

19 3 JUL 2020

RAD: 1100140030462019-00949-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la providencia de fecha 5 de marzo de 2020 (fl.44)

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Edital

No. 055

14 JUL 2020

Secretaría